



República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA  
Resolución N°003-CNTA-2017  
de 8 de febrero de 2017

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA APROBACION DE LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA GANADERÍA BOVINA DE LECHE , PARA BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 JUNIO DE 2001”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la presentación y el desembolso de los recursos de los planes de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que en su artículo 12, la ley 25 de 04 de junio de 2001, establece que , " corresponderá a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar, evaluar y revisar, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definan la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos".

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, ha sostenido reuniones de trabajo, con la Dirección de Ganadería, con la finalidad de adecuar la normativa a las nuevas condiciones del mercado.

Que mediante la resolución N°012-CNTA-2007 de 12 de mayo de 2007, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°003-CNTA-2007, de 02 de mayo de 2007, recomendó la normativa para el desarrollo integral de la Ganadería Bovina de Carne y Leche.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria ha presentado a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en sesión extraordinaria N°003-CTNA-2012 de 04 de julio de 2012, la recomendación para la aprobación de las normativas técnicas para el desarrollo integral de la ganadería bovina de Carne y Leche, para beneficiarios de la ley N°25 del 04 de junio de 2001.



En consecuencia,

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la Normativa técnica para el desarrollo integral de la ganadería bovina de carne y leche, considerándose en el Renglón de Asistencia Financiera Directa los siguientes aspectos:

- La norma técnica define el apoyo del Programa de Transformación Agropecuaria (PTA) para la Producción de la Ganadería Bovina de Carne.
- La normativa no limita el tamaño máximo de fincas beneficiarias, pero si establece un tamaño mínimo de 5 hectáreas. De igual forma, se establece un monto máximo de apoyo por beneficiario de **CIEN MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/.100,000.00)**. También se establecen inversiones a reconocer y límites de cantidades para el apoyo de algunas actividades.

### 1.0 GENETICA

#### 1.1 SEMOVIENTES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/)
Vientres	25	Unidad	1,500.00	37,500.00	75 %	28,125.00
Sementales	1	Unidad	5,000.00	5,000.00	75%	3,750.00
Equipo de inseminación artificial	1	Unidad	300.00	300.00	50%	150.00
Tanque de Inseminación	1	Unidad	600.00	600.00	50%	300.00
Pajuelas de semen	100	Unidad	50.00	5,000.00	50%	2,500.00
Costo de embrión	50	Unidad	500.00	25,000.00	50%	12,500.00

#### Especificaciones

- Los vientres para la producción de carne podrán ser desde F1 (Bos indicus x Bos taurus) o raza pura, tipo Bos indicus o Bos taurus, no mayor de 60 meses de edad; deben estar preñadas y debidamente certificadas o con ternero al pie.
- El semental, deberá contar con el registro correspondiente, certificado andrológico por un profesional idóneo y de salud. Deberá tener una edad de 18 a 48 meses.
- El valor del semental, debe ser directamente proporcional a la eficiencia productiva del establecimiento.



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.



### Inseminación artificial

Las pajuelas deben incluir detalles de la raza del animal y su valor genético. De acuerdo al plan de mejoramiento del establecimiento productivo.

### Trasplante de embriones

Solo para fincas con alta tecnología y alta genética, dedicada a la producción de sementales o novillas de reemplazo para cubrir la demanda de los productores, registradas previamente en la Dirección de Ganadería del MIDA.

Para que se reconozcan estas inversiones, todos estos requisitos deberían ser documentados para la verificación y certificación de la Dir. Nacional de Ganadería del MIDA, incluidas en el expediente para la aprobación de la UATA.

No se aceptará ninguna compra si no se cumple con este procedimiento.

NOTA: El beneficiario tendrá que elegir entre invertir en sementales o inseminación artificial.

El beneficiario antes de invertir en estos temas deberá solicitar, previa certificaciones de la finca y de los animales a comprar e inseminación artificial (pajuelas).

## 2. NUTRICIÓN

### 2.1 Establecimiento de Pastos Mejorados

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión Reconocida	AFD %	AFD B/.
*Insumos para establecimiento de siembra bajo método de cero labranza de Semilla gamica	50	Has	290.63	14,531.5	70%	10,172.05
*Insumos para establecimiento de Siembra bajo método de Labranza Convencional. Semilla Vegetativa	50	Has	266.00	13,300.00	100%	13,300.00

\*Observación: El costo de establecimiento de pastos mejorado contempla (Herbicida, Adherente y Acidificante, Semilla, protección de semilla y Fertilización).



*[Handwritten signature]*

## 2.2 Establecimiento de Pastos de Corte y Cultivos Forrajeros

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión Reconocida	AFD %	AFD B/.
Análisis de Suelos	4	Muestra	35.00	140.00	50%	70.00
Pasto de Corte	5	Has	320.00	1,600.00	100%	1,600.00
Sorgo Forrajero	5	Has	329.25	1,646.25	100%	1,646.25
Maíz para Forraje	5	Has	416.00	2,080.00	100%	2,080.00
Caña	3	Has	422.00	1,266.00	100%	1,266.00

\*Observación: El costo de establecimiento de pastos mejorado contempla (Herbicida, Adherente y Acidificante, Semilla, protección de semilla y Fertilización).

## 3.0 Infraestructura y Equipo para ordeño

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Materiales para Galera	250	M2	70.00	17,500.00	70%	12,250.00
Ordeñadora portátil (2 puestos)	1	Unidad	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00
Ordeñadora fija (3 puestos o más)	1	Unidad	10,000.00	10,000.00	50%	5,000.00
Sistema de enfriamiento de leche	1	Unidad	5,000.00	5,000.00	50%	2,500.00

## 3.1 Equipo y Accesorios para Cercas Eléctricas

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario	Inversión reconocida	AFD %	AFD%
Materiales e Instalación de cerca eléctrica	5	Km. lineal	320.00	1,600.00	50%	800.00
Energizador para Rayo	1	10 KW	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00



### 3.2 Equipo de corte , picado de pastos y confección de ensilajes

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD (%)	AFD (B/.)
Con motor ( hasta 10 TM/hora)	1	Unidad	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00
Máquina para ensilar en bolsas pequeñas	1	Unidad	6,500.00	6,500.00	50%	3,250.00
Carretón para distribución manual de forrajes (hasta 2 TM)	1	Unidad	2,000.00	2,000.00	50%	1,000.00

### 3.3 Infraestructura para Silos

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión Reconocida hasta B/.	AFD (%)	AFD (B/.)
Silo de Trinchera	1	50 m2	5,000.00	5,000.00	50%	2,500.00
Silo de Chorizo	1	50m2	2,000.00	2,000.00	50%	1,000.00
Otros sistema de Conservación de forrajes	1	50m2	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00

### 3.4 Infraestructura y Equipo para Agua y Riego de Pastos

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión reconocida HASTA B/.	AFD %	AFD B/.
Perforación de pozos	1	160 pies	5,000.00	5,000.00	50%	2,500.00
Turbinas sumergibles	1	Unidad	750.00	750.00	50%	375.00
Molino de viento	1	Unidad	4,000.00	4,000.00	50%	2,000.00
Tanques de almacenamiento de agua.	1	Unidad	500.00	500.00	50%	250.00



Abrevaderos sistema de recolección de agua	1	Unidad	3,500.00	3,500.00	50%	1,750.00
**Equipo de riego para pastos	1	Equipo	10,000.00	10,000.00	50%	5,000.00

\*\* Incluye bombas, tuberías para riego por aspersión, payasos o aspersores, mangueras de succión, shake ball. También se apoyarán aquellos sistemas por gravedad que no incluyan bombas, siempre y cuando la inversión en tuberías supere los B/ 5,000.00

## 4 MANEJO

### 4.1 Otros Equipos e Infraestructura para el Manejo de Hato

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Equipo de computación y software para el manejo y adm. de finca y trazabilidad	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	50%	750.00
Lector Electrónico	1	Unidad	2,000.00	2,000.00	50%	1,000.00

### 4.2 Comederos y Bebederos

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida Hasta (B/.)	AFD	AFD (B/.)
Bebedero con boya hasta de 1000 litros , de piso concreto , plástico o metal	8	Unidad	290.00	2,320.00	50%	1,160.00
Comedero móvil	8	Unidad	100.00	800.00	50%	400.00
Saleros	4	Unidad	85.00	340.00	50%	170.00



**Artículo Segundo:** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2017.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**

**Firma de los Comisionados:**

**Ana Marissa Diaz**

**Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario**

**Alex Campbell**

**Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional**

**Rubilú Rodríguez**

**Representante del Ministro de Economía y Finanzas (MEF)**

**Jorge Suárez**

**Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICE)**

**Prospero Aguirre**

**Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)**

-----  
**Jorge Aquiles Domínguez**

**Representante del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario de Panamá (IMA)**

**Gladys Vargas**


**Representante del Director del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)**

**Julio Bermúdez**

**Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)**



Sesión Ordinaria N°001-2017 de 8 de febrero de 2017  
Resolución N°003-CNTA-2017, de 8 de febrero de 2017, "Por la cual se recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la aprobación de la Normativa Técnica para el Desarrollo Integral de la Ganadería Bovina de Leche, para beneficiarios de la Ley N°25 de 4 junio de 2001.



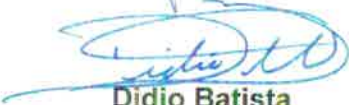
**Manuel Fernández**

**Representante de la Unión de Productores de  
Panamá (UNPAP)**



**Miguel Miranda**

**Representante de la Federación de Cámaras de  
Comercio de la República de Panamá  
(FEDECAMARAS)**



**Didio Batista**

**Secretario Ex Oficio**

